



PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

CIRCULAR CJE/SG/012-11

AL PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E

El Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, mediante sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de marzo de dos mil once, por unanimidad de votos acordó: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 92-A, fracciones II, III, IV, VIII y IX y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 65, 67, 117, fracciones III, IV, V, XXIII, XXV y XXVII, 119, fracciones II III y XVI y 125, fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; así como lo estatuido en los diversos numerales 1º, 2º, 15, fracciones III y XXII, 17, fracción II, 18, fracciones III y VII, 27, fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, a efecto de generar la confianza y transparencia en nuestra sociedad y en quienes aspiren dedicarse a la encomiable tarea de administrar justicia, resulta necesario determinar de manera objetiva y clara los lineamientos substanciales que deben observarse para la preselección, selección y aplicación de los exámenes por oposición, ello tendiente a evaluar a los concursantes y designar mediante los debidos parámetros éticos, axiológicos, académicos, experiencia laboral, evaluación psicológica —que incluye la aplicación de pruebas de inteligencia, personalidad, proyectiva y de valores— así como la aplicación de evaluaciones médica, socioeconómica, toxicológica y de polígrafo a los aspirantes a ocupar cuatro plazas de Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones con jurisdicción en el Estado y competencia en alguno de los siete distritos en que se encuentra dividido el Estado de Morelos en Materia Penal.

EN CONSECUENCIA, SE EMITE Y PUBLICA LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

QUE CONTIENE LAS BASES PARA CELEBRAR EL CONCURSO EXTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE CUATRO JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO Y COMPETENCIA EN ALGUNO DE LOS SIETE DISTRITOS EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL ESTADO DE MORELOS EN MATERIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE, Y DEBE COLABORAR





PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PENAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

PRIMERO. TIPO DE CONCURSO Y NÚMERO DE PLAZAS SUJETAS A ÉL. El examen de oposición será público, abierto y transparente dirigido a los profesionistas de derecho que al momento de inscribirse ante el Consejo de la Judicatura Estatal cumplan con los extremos a que se refiere el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos así como reúnan los requisitos contenidos en el presente acuerdo para cubrir hasta **CUATRO** plazas de Jueces de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones con Jurisdicción en el Estado y Competencia en alguno de los siete distritos en que se encuentra dividido el Estado de Morelos en materia penal.

Los Jueces que ocupen las plazas sujetas a concurso, solamente podrán ser separados de la Judicatura en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos o la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEGUNDO. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. Para ser designado Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y la presente convocatoria. El incumplimiento de alguna de las hipótesis taxativas previstas en los ordenamientos citados con antelación, será motivo de descalificación del aspirante cualquiera que sea la etapa del procedimiento.

En el concurso, que será público, abierto y transparente, podrán participar los profesionistas licenciados en derecho y/o abogados que al momento de su inscripción al presente concurso reúnan los requisitos siguientes:

1) Que el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la mencionada Entidad Federativa;

2) Escrito de exposición de motivos en el que el aspirante exponga su interés personal, académico y jurisdiccional para optar por alguna de las plazas motivo de la presente convocatoria.

TERCERO. PLAZO, DOCUMENTOS, HORARIO Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN. Durante los días cuatro, cinco, seis, siete, ocho, once,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

doce, trece, catorce y quince de abril de dos mil once, los interesados en participar en el Concurso Externo de Oposición para la Designación de Jueces de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, deberán presentar los documentos siguientes:

1) Formato de inscripción que estará a disposición de los interesados en la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal o en la página de Internet del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Solicitud que deberá estar firmada autógrafamente por el (la) interesado (a).

2) Original y copia simple o copia certificada de:

- a. Acta de nacimiento.
- b. Certificado de estudios de la Licenciatura en Derecho en donde conste o del que se desprenda el promedio general de aprovechamiento obtenido en nivel superior, que deberá ser mínimo de ocho (8) o su equivalente, 80 (ochenta).
- c. En su caso, certificado de estudios de Maestría y/o Doctorado, en donde conste o del que se desprenda el promedio general de aprovechamiento obtenido en los estudios de posgrado.
- d. Título librado por la institución educativa en donde se cursaron los estudios superiores y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- e. Título o Grado Académico librado por la institución educativa en donde se cursaron los estudios de Posgrado y Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

La certificación de las copias simples de estos documentos, podrá ser realizada por el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, previa compulsión con sus originales mismos que serán devueltos con posterioridad a los interesados, agregándose aquéllas al expediente personal de cada aspirante.

Los requisitos contemplados en los incisos c. y e. serán tomados en consideración como factores de excelencia y profesionalismo académico únicamente como punto referencial en los anotados rubros para efecto de preferir ante un eventual empate al aspirante que cuente con mayor preparación académica.

3) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, no haber sido condenado por delito intencional con sanción



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



privativa de la libertad mayor a un año, y que cuenta únicamente con la nacionalidad mexicana por nacimiento. En el mismo escrito, señalará en su caso, los procedimientos de responsabilidad administrativa a los que se le haya emplazado y el resultado o el estado procesal de ellos; de lo contrario, bastará que en el mismo documento, bajo protesta de decir verdad, exprese que no ha sido instaurado en su contra procedimiento administrativo alguno.

4) Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos con una vigencia de expedición no mayor a quince días.

5) Constancia de residencia expedida por la autoridad respectiva, con una vigencia de expedición no mayor a quince días.

6) Carta de no antecedentes penales, con una vigencia de expedición no mayor a quince días.

7) Escrito en el que se autorice al Consejo de la Judicatura Estatal, para que, en caso necesario, lleve a cabo investigación para corroborar por los medios legales que juzgue convenientemente la información a que se refiere los incisos anteriores.

8) Documentos en original y copia simple que soporten la información curricular y acrediten los estudios realizados por el aspirante en las diversas ramas de la profesión jurídica, como cursos, seminarios, diplomados, maestrías, doctorados u otros semejantes de carácter jurídico. La certificación de las copias simples de estas documentales, se realizará en los términos precisados en el párrafo primero, inciso 2 (dos), del presente apartado.

Los documentos mencionados deberán presentarse en la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, ubicada en Avenida Álvaro Obregón número 1209, colonia La Esperanza, Cuernavaca, Morelos, en horario comprendido de las ocho a las quince horas, en el entendido de que únicamente hasta el día quince de abril del año en curso se recibirán las inscripciones, cerrándose las mismas a las quince horas del día indicado, sin posibilidad de que se pueda prorrogar dicha fecha y horario.

CUARTO. FORMA DE PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS AL CONCURSO. —ETAPA PRESELECTIVA— El Consejo de la Judicatura Estatal, previo escrutinio y valoración de la documentación presentada por los aspirantes, durante el periodo comprendido del dieciocho al veintiocho de abril del año en curso, elaborará la lista de los aspirantes que serán admitidos para participar en el concurso de mérito, y de aquéllos que no



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



reunieron el total de requisitos contemplados en la ley y presente convocatoria la cual se publicará el veintinueve de abril de la anualidad que transcurre, por una sola vez en el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos; publicación que tendrá efectos de notificación para todos los participantes, y sólo para una mayor difusión se publicará en la página de Internet de esta Institución.

QUINTO. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARÁN LOS ASPIRANTES.

Durante el desarrollo de las etapas del Concurso Externo de Oposición, los aspirantes seleccionados podrán identificarse con cualquiera de los documentos originales y vigentes siguientes: cédula profesional, credencial para votar o pasaporte vigente. En caso de no identificarse con alguno de estos documentos, no podrán participar en la etapa correspondiente. El Consejo de la Judicatura Estatal elaborará un expediente de cada concursante, al que deberá anexar todos los documentos presentados y exigidos en la presente convocatoria.

SEXTO. ETAPAS DEL CONCURSO y FORMAS DE EVALUACIÓN. El Concurso Externo de Oposición constará de tres etapas:

Primera Etapa. Cuestionario Escrito.

En la primera etapa, los aspirantes resolverán por escrito un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias que se relacionen con la función de Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, incluida la materia de amparo, denominado "Examen académico de derecho penal sustantivo".

El Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal por sí y/o apoyándose en el número de escrutadores que considere necesarios, aplicará el examen académico de derecho penal sustantivo el tres de mayo de dos mil once, señalándose para tales efectos las ocho horas con treinta minutos en las instalaciones del Consejo de la Judicatura Estatal, ubicadas en la Avenida Álvaro Obregón número 1209, colonia La Esperanza de esta Ciudad.

Durante el tiempo que dure la aplicación del examen escrito, queda estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares, palms, ipods, ipads, blackberrys, radiolocalizadores o cualquier otro medio electrónico que permita almacenar información relacionada con dicho examen. En el caso de que algún concursante sea sorprendido haciendo uso de estos dispositivos en la propia sala de actos, los pasillos o sanitarios del edificio, se hará la anotación correspondiente en su examen y será descalificado.



PODER JUDICIAL

La calificación mínima para pasar a la siguiente etapa será de ocho y la lista de los aspirantes admitidos a la segunda etapa, se publicará por una vez en el Boletín Judicial el nueve de mayo del año en curso, con efectos de notificación para todos los examinados, y sólo para una mayor difusión se publicará en la página de Internet del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

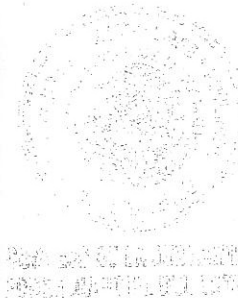
Segunda Etapa. Examen de Control de Confianza consistente en: Estudios Psicológico Integral de Personalidad, Médico, Toxicológico, Socioeconómico y Polígrafo.

El Consejo de la Judicatura Estatal, por conducto del Instituto de Evaluación Formación y Profesionalización del Estado de Morelos, ubicado en calle Narciso Mendoza número 47, Colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos dentro del periodo comprendido entre el doce y veintisiete de mayo de dos mil once —en el horario que para el efecto se fije y que se dará a conocer oportunamente— aplicará la evaluación de Control de Confianza, misma que consistirá en la realización de estudios: Psicológico Integral de Personalidad, Médico, Toxicológico, Socioeconómico así como de Polígrafo.

En el estudio psicológico integral de personalidad se evaluará profesional y científicamente la personalidad de los aspirantes con la finalidad que se pueda advertir entre otros indicadores: la capacidad de abstracción que posee un individuo, así como la detección de características de personalidad y problemas psicológicos que puedan interferir con el desempeño profesional, y de problemas frecuentes que puedan incidir o afectar de forma determinante en su desempeño, tales como prácticas antisociales, problemas familiares, baja autoestima, dificultades en el trabajo, autoritarismo, responsabilidad social y/o que refleje falta de probidad, así como alcoholismo y/o demás adicciones, lo anterior a efecto de garantizar que en el ejercicio de la función jurisdiccional la designación recaiga en personas en las que se sume la ética, la confianza y la calidad técnica en beneficio de la impartición de justicia. Todo ello, mediante la aplicación de reactivos internacionalmente aceptados y entrevistas psicológicas personalizadas.

A dicho estudio integral de personalidad, en lo posible, los expertos que lo realicen, le asignarán una calificación dentro de la escala de 0 a 10, atendiendo para ello la mayor o menor aptitud psicológica para desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. El Consejo de la Judicatura determinará el valor que se le asignará a este estudio.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR





PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO

Los estudios y/o evaluaciones se aplicarán en las fechas —dentro del periodo con antelación especificado— y hora que para el efecto serán señaladas con oportunidad, mismas que se darán a conocer oportunamente a los interesados con dos días hábiles de anticipación, a través de su publicación por una vez en el Boletín Judicial, misma que tendrá efectos de notificación para todos los participantes en la segunda etapa del Concurso Interno de Oposición, y sólo para una mayor difusión, se subirá en la página de Internet del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; debiendo cumplir con los requisitos que se soliciten por la institución encargada de su aplicación y que de igual modo, serán debidamente publicados para su notificación a los participantes.

Los estudios de toxicología serán aplicados, a efecto de detectar el uso de clorhidrato de cocaína, marihuana, anfetaminas, crack y/o psicotrópicos. El resultado positivo de estas evaluaciones, descalificará de inmediato al participante en la selección a que se refiere la presente convocatoria, sin perjuicio de las acciones legales que competan.

El costo de los exámenes, estudios y/o evaluaciones a que se han hecho referencia en el presente apartado, deberán ser cubiertos por cada uno de los participantes.

La lista de los participantes preseleccionados admitidos que pasarán a la siguiente etapa, se publicará por una vez en el Boletín Judicial, con efectos de notificación para todos los aspirantes evaluados, y sólo para una mayor difusión se publicará en la página de Internet del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Tercera Etapa. Capacitación y Evaluación de las Habilidades.

Del veintisiete de junio al ocho de julio de dos mil once, en el lugar y horario que con oportunidad será publicado, se impartirá el curso Básico Introductorio del Código de Procedimientos Penales.

Del quince de agosto al dieciocho de noviembre de dos mil once, se impartirá el curso de Capacitación Especializada del Sistema de Justicia Acusatorio Adversarial.

El Consejo de la Judicatura Estatal por sí y/o apoyándose en el número de escrutadores que considere necesarios, aplicará el examen escrito de conocimientos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos así como del Sistema de Justicia Acusatorio Adversarial, entre el veintidós de noviembre y dos de diciembre de dos mil once, señalando el lugar y fecha de dichos exámenes, lo que dará a conocer oportunamente a los interesados con dos días hábiles de anticipación, a través de su publicación por una vez en el Boletín Judicial, misma que



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tendrá efectos de notificación para todos los participantes en la tercera etapa del Concurso Externo de Oposición y sólo para una mayor difusión se subirá a la página de Internet del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Para poder aplicar los exámenes señalados con antelación, los participantes deberán acreditar los cursos señalados en los dos primeros párrafos del presente apartado, cumpliendo con los lineamientos que para tal efecto exija el Consejo de la Judicatura, mismos que serán publicados en su oportunidad.

SÉPTIMO. La calificación final del concurso se expresará en puntos, dentro de la escala de cero al diez y se integrará con el correspondiente promedio resultante de las calificaciones obtenidas en las tres etapas de las que consta el Concurso Externo de Oposición.

El Consejo de la Judicatura Estatal concentrará las calificaciones y obtendrá el señalado promedio y procederá a designar a los Jueces de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y a otorgarles su lugar de adscripción conforme a las calificaciones obtenidas en forma descendente y a los méritos académicos que se desprendan de su historial de vida profesional.

La lista definitiva del resultado final del concurso, en la que aparezca la designación de jueces debidamente aprobada por los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, se publicará por una sola vez el trece de diciembre del año en curso con efectos de notificación a los interesados, en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y para mayor difusión, se subirá a la página de Internet del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

A los Jueces designados como consecuencia del Concurso Externo de Oposición, se les expedirá el nombramiento y otorgará lugar de adscripción en cuanto el Pleno del Consejo así lo determine conveniente, e iniciarán el ejercicio de sus funciones hasta en tanto les sea asignada su adscripción, previa toma de protesta del cargo el quince de diciembre del año en curso.

OCTAVO. FACULTAD DE REVISAR Y VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN. El Consejo de la Judicatura Estatal, tendrá la facultad en todo momento de revisar la documentación exhibida para el concurso, así como de verificar su autenticidad.

NOVENO. PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Desde la publicación de la presente convocatoria, durante el desarrollo



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



del concurso, concluido el mismo y antes de la publicación de la lista de participantes vencedores, los concursantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente gestión personal alguna, relacionada con el concurso a que se refiere este acuerdo, ante los miembros del Consejo de la Judicatura Estatal y del H. Tribunal Superior de Justicia que intervengan en el mismo. La contravención de esta disposición ameritará la descalificación inapelable del aspirante.

DÉCIMO. ADSCRIPCIÓN. Los Jueces designados, como consecuencia de esta convocatoria, serán adscritos por el Consejo de la Judicatura Estatal en términos de las fracciones V y VII del artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, de acuerdo con las necesidades del servicio y con las posibilidades presupuestales e iniciarán el ejercicio de sus funciones hasta en tanto les sea asignada su adscripción, previa toma de protesta del cargo.

DÉCIMO PRIMERO. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria y en Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, según su ámbito de competencia y, sus sesiones y deliberaciones tendrán validez con la asistencia de por lo menos tres Consejeros, bajo la dirección de su Presidente, tomando sus acuerdos por mayoría simple y en caso de empate será decisivo el voto del Presidente del Consejo, las que serán inatacables, de conformidad con los artículos 115, 116 y 117, fracciones XXIII y XXVII de la señalada Ley.

DÉCIMO SEGUNDO. Son causas de descalificación del aspirante:

- I. No alcanzar la calificación académica mínima;
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- III. No presentarse el día, en el lugar y hora señalados para la realización de los exámenes y la entrevista personal que integran las diversas etapas del concurso;
- IV. No reunir, a juicio del Pleno del Consejo, con base en los resultados obtenidos en el estudio psicológico integral de personalidad las cualidades idóneas para desempeñar el cargo por el que se concursa; y,
- V. La renuncia en cualquiera de sus etapas a efecto de continuar participando en el presente concurso.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

La actualización de alguna de las causas señaladas en este mismo artículo traerá como consecuencia la descalificación del candidato, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante por la actualización de una causa, con excepción de las contenidas en las fracciones I y V, operará de pleno derecho, el Pleno del Consejo de la Judicatura, emitirá un dictamen fundado y motivado, el que notificará al interesado de manera personal.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan.

DÉCIMO TERCERO. La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso y derivado de ello, consiente y acepta las bases de la presente convocatoria.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente convocatoria por una vez en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y sólo para mayor difusión, publicitese a la página de Internet de dicha Institución Judicial.

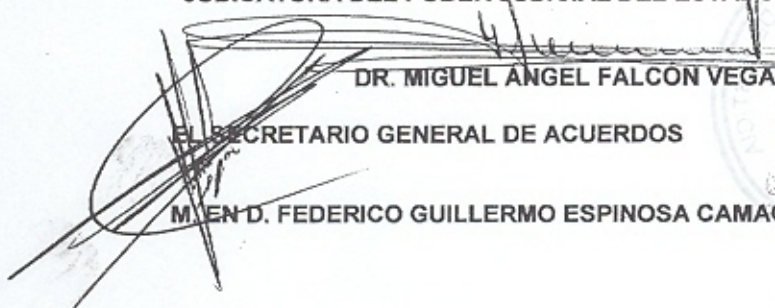
Sin más por el momento, reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, marzo 29 de 2011

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**


DR. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

M. EN D. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO

